

CONCLUSIONES

LEGALIDADES PÚBLICAS: DISCIPLINA, RESISTENCIA Y NEGOCIACIÓN EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Este capítulo tiene como objetivo comprender y explicar, de manera agregada, el conjunto de relaciones jurídicas que se han articulado, a lo largo del tiempo, entre los comerciantes callejeros y la regulación del espacio público en la ciudad de México.¹ Particularmente me concentro en desarrollar el esquema teórico utilizado en esta investigación para comprender cuáles son las legalidades que estructuran al espacio público de la ciudad de México.

Por legalidades entiendo una herramienta analítica distinta de las acciones, interpretaciones y los elementos formales o informales del derecho,² en otras palabras, se trata de comprender cómo la regulación del espacio público ha sido entendida y experimentada tanto por la autoridad como por la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México.

¹ Es cierto que las dinámicas de cambio institucional experimentadas en la administración de la ciudad de México representan referencias importantes para comprender y explicar el contenido y los términos de la regulación del espacio público en un momento y lugar determinado. Sin embargo, como se mostrará en este apartado, además de estas dinámicas de cambio, a través del estudio diacrónico de la regulación del espacio público, también es posible observar tendencias generales entre la forma en que se relaciona la población con la regulación del espacio público.

² Vista así, la legalidad es una herramienta analítica más que un estado de cosas santificado por el derecho. Silbey, Susan, “Legal Culture and Consciousness”, *International Encyclopedia of the Social and Behavioral Sciences*, Amsterdam, Elsevier Science, 2000, pp. 8623-8629. Silbey, Susan y Ewick, Patricia, “No Laughing Matter: Humor and Contradiction in Stories of Law”, Clifford Symposium, *DePaul Law Review*, vol. 50, 2000, pp. 559-574. Silbey, Susan y Ewick, Patricia, “The Rule of Law: Sacred and Profane”, *Society*, octubre de 2000. Silbey, Susan y Ewick, Patricia, “Common Knowledge and Ideological Critique: The Importance of Knowing Why the «Haves» Come Out Ahead”, *Law & Society Review*, vol. 33, núm. 4, 1999, pp. 1025-1042.

Al igual que Ewick & Silbey,³ al definir la legalidad desde una perspectiva analítica, más que jurídico-formal, considero que es posible comprender la forma en que se relacionan jurídicamente los comerciantes callejeros con otros agentes sociales y con la autoridad. En otras palabras, se intenta comprender y explicar las ideas, problemas, experiencias y situaciones que de una u otra forma han impactado a la población que comercia en las calles de la ciudad de México —entendida como un agregado de agentes sociales no oficiales del derecho—, tal y como parece haber previsto, imaginado, experimentado o tomado en cuenta los actos formales e informales de los agentes jurídicos oficiales.

La acción de utilizar las calles puede ser, por sí misma, una forma de legalidad. Pues tanto los usuarios estacionarios como móviles del espacio público reclaman un derecho sobre las calles, sin necesidad de recurrir a los textos o a las instituciones jurídicas para sustentarlo o defenderlo.⁴ Como vimos a lo largo de esta investigación, dichas relaciones pueden ser interpretadas como una representación de la manera en que formas jurídicas específicas (ejemplo: el derecho a la propiedad, el derecho al tránsito o el derecho a trabajar) se insertan y son reinterpretadas y defendidas por la población en la vida cotidiana y por la autoridad.

Pero el objetivo particular de este capítulo no consiste en interpretar el contenido de las legalidades del espacio público, sino en comprender y explicar los patrones de relaciones sociales que generan entre la autoridad, la población que trabaja y comercia en las calles y el derecho.⁵

³ Silbey, Susan y Ewick, Patricia, “The Structure of Legality: The Cultural Contradictions of Social Institutions”, en Kagan, Robert *et al.* (eds.), *The Study of Legality: Essays in Honor of Philip Selznick*, Berkeley, University of California Press, 2002, pp. 149-165.

⁴ Véase, por ejemplo, el análisis que presentan Silbey y Ewick sobre el uso de las sillas como medio para apartar un lugar en las ciudades Norteamericanas, particularmente en temporada de nieve, *op. cit.*, nota 3.

⁵ Contrario con las tendencias más contemporáneas que establecen a las entrevistas cara a cara como el principal medio para *conocer las legalidades* o *narrativas públicas del derecho*. Silbey, Susan y Ewick, Patricia, *The Common Place of Law: Stories of Popular Legal Consciousness*, Chicago, University of Chicago Press, 1998. En nuestro caso consideramos que el análisis de las experiencias jurídicas de la población que comercia en las calles de la ciudad de México es suficiente para explicar y comprender los patrones que forman las legalidades del espacio público. Pues, estudiar al derecho desde una perspectiva sociológica no debe significar, necesariamente, la salida abrupta y desesperada a las calles. Siempre existen, en los archivos, documentos y fuentes escritas que esperan ser leídas desde nuevas aproximaciones y enfoques. Caso contrario, nuestra capaci-

Entendidas así, las legalidades dejan de estar inmersas en las relaciones sociales para convertirse en un referente a través del que es posible comprender la forma en que la población le da sentido a las relaciones que experimenta en la vida cotidiana con el derecho, particularmente mediante la experiencia sistemática con relaciones, conceptos e instituciones jurídicas, así como mediante la posibilidad de imaginar y constituir relaciones y experiencias jurídicas inesperadas. En otras palabras, más que un efecto de las relaciones sociales las legalidades son un elemento constitutivo de aquéllas.⁶

En el caso concreto, se identificaron tres patrones o legalidades sistemáticas a través de las que la población que comercia en las calles se relaciona con el derecho en la ciudad de México. La primera, disciplinaria, constituye una forma particular a través de la cual la autoridad busca relacionarse jurídicamente con la población que comercia y trabaja en las calles, con el objetivo de disciplinar y transformar los usos y funciones del espacio público mediante la represión sistemática.

La segunda, resistencia, representa la forma en que la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad busca cuestionar y revertir, en la vida cotidiana, la voluntad y los actos de la autoridad administrati-

dad socio-jurídica para estudiar y comprender al derecho quedaría reducida a simples descripciones de la forma en que las personas se relacionan, actualmente, con el sistema jurídico, y la temporalidad convertiría al análisis diacrónico en algo innecesario o inútil, lo que significaría restringir nuestras capacidades para comprender y explicar el comportamiento del hombre activo frente al proceso de producción inmediato de su existencia que supone el estudio diacrónico Gilly, Adolfo, “La historia como crítica o como discurso de poder”, en Pereyra, Carlos *et al.*, *Historia ¿Para qué?* México, Siglo XXI, 2007, p. 197.

⁶ Cuestión que, adicionalmente, invita a repensar el concepto estático del Estado de derecho Silbey, Susan, “Everyday Life and The Constitution of Legality”, en Jacobs and Hanrahan (eds.), *Blackwell Companion to the Sociology of Culture*, Oxford, Blackwell Publishing, 2005. Desde una concepción estática, el estado de derecho es normalmente entendido como un conjunto de instrucciones que organizan las relaciones sociales, por lo que cualquier desviación o acto de desobediencia es interpretado como una irregularidad que requiere ser enmendada mediante el ejercicio del monopolio legítimo que posee el Estado para utilizar la fuerza. Una concepción dinámica nos permite comprender que el estado de derecho es un conjunto de legalidades, cuya elaboración, significado y efectos son negociados cotidianamente por las personas, independientemente de si siguen al pie de la letra los códigos y reglamentos o si construyen sus relaciones sociales en el margen de la ley.

va enfocados en regular, disciplinar y transformar los usos y funciones de las calles.

La tercera, negociación, se encuentra en medio de estos extremos. La disciplina refleja tanto la capacidad de la autoridad para clasificar y determinar los usos y funciones permitidos o prohibidos del espacio público, como al conjunto de actos desplegados por la autoridad en las calles con el fin de excluir, y humillar en público, a grupos, personas, conductas y prácticas determinadas.⁷

La resistencia pone de manifiesto las limitaciones de la voluntad y los actos de autoridad para controlar y supervisar la totalidad del espacio público, lo que significa que las capacidades de la autoridad para clasificar y excluir usos, funciones y presencias concretas del espacio público nunca logran ejercerse de manera total.

Así, las calles de la ciudad de México se presentan como un espacio donde tanto las prácticas disciplinarias como las acciones de resistencia son incompletas, fluidas y se encuentran en un constante proceso de elaboración, cuyos resultados siempre son indeterminados. Entre la disciplina y la resistencia, que por definición representan un conflicto, se localiza la negociación y el consenso como elementos reguladores de la violencia.⁸

I. DE DISCIPLINAS

A través del análisis diacrónico de la regulación del espacio público, es posible identificar diferentes momentos en los que la autoridad administrativa de la ciudad de México ha intentado transformar los usos y funciones del espacio público mediante el despliegue de prácticas de sanción y castigo sistemático sobre la población que comercia, trabaja y subsiste en las calles.

Así, por ejemplo, tanto la campaña contra la mendicidad desplegada en las calles de la ciudad de México durante la década de los treinta, que se tradujo en la reclusión de miles de personas de escasos recursos,⁹ como la actual campaña de recuperación de las calles del centro histórico,

⁷ Sibley, David, *Geographies of Exclusion*, Londres, Routledge, 1995, p. 18.

⁸ Gramsci, Antonio, *Selections from the Prison Notebooks*, Londres, Lawrence & Wishart, 1971.

⁹ Capítulo I de esta investigación.

que se concentra en el constante retiro y encarcelamiento de la población que comercia en las calles, pueden ser observadas como un cúmulo de experiencias y relaciones jurídicas a través de las cuales la autoridad administrativa ha intentado, en diferentes momentos, disciplinar a la población que subsiste en el espacio público.

Es posible sostener que cada uno de estos momentos constituye un movimiento dentro de un patrón de dominación más amplio,¹⁰ es decir, una forma recurrente a través de la cual la autoridad utiliza la violencia, y otros medios jurídicos que se encuentran a su alcance, para obligar a la población que comercia y trabaja en las calles a ajustar sus conductas dentro de un modelo o tipo ideal de espacio público.

A manera de síntesis,¹¹ dentro del conjunto de modelos o tipos ideales de espacio público que reflejan los documentos jurídicos analizados —en tanto expresiones de la voluntad de la autoridad—, se identificaron tres grandes tendencias:

- 1) Durante las décadas de los treinta y los cuarenta la autoridad administrativa buscó regular el espacio público para prevenir el esparcimiento colectivo de enfermedades, para mejorar la imagen de la ciudad y para establecer la circulación como el uso y la función principal de las calles.
- 2) A partir de la década de los cincuenta y hasta la década de los ochenta, la autoridad reguló el espacio público para institucionalizar y concentrar al comercio callejero, para incrementar en algún sentido las tendencias electorales a su favor y, sobre todo, para constituir los espacios de comercio callejero como una fuente de ocupación y enclave principal del consumo popular.
- 3) Finalmente, desde de la década de los noventa y hasta la fecha, la autoridad ha regulado el espacio público como medio para garantizar el tránsito, particularmente peatonal, en las calles del centro de la ciudad, para anular cualquier vestigio de agencia social en el comercio callejero y, sobre todo, para desplegar una serie de estrategias para prevenir el delito.

¹⁰ Migdal, Joel, *State in Society: Studying how States and Societies Transform and Constitute One Another*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, p. 3.

¹¹ Pues también es necesario reconocer que aunque este recuento marca tendencias predominantes, el tránsito y la imagen son una constante dentro de la regulación del espacio público de la ciudad de México.

Cada uno de estos movimientos dentro del patrón de dominación, que supone la regulación del espacio público, ha requerido la creación de diferentes instituciones, así como la intervención de una serie indeterminada de agentes institucionales —policías, inspectores, jueces, etcétera— que refuerzan la voluntad y la presencia de la autoridad en la vida cotidiana.¹²

Desde esta concepción el derecho no es sólo una relación binaria de coordinación y obediencia (o desobediencia) entre súbditos y soberanos, sino una relación tripartita en donde las presencias “excluidas” se convierten en sujetos que deben ser disciplinados, reconducidos o castigados.¹³ Relación que posiciona a las calles como un espacio disciplinario que requiere y funciona sobre tres elementos indispensables: la observación jerárquica (a); las normas (b); castigos sistemáticos (c).¹⁴

1. Observación jerárquica

La disciplina requiere observaciones detalladas y la individualización de sus objetivos. La observación acumulada de un vasto número de objetivos provee un impulso hacia la custodia de registros, los reportes escritos y la inspección y monitoreo, todos los cuales terminan por constituir técnicas importantes de gobierno en el mundo moderno.

Desde esta perspectiva, los comerciantes y trabajadores callejeros se presentan como objetos que ocupan un lugar en el espacio público. Objeto

¹² En este sentido, las prácticas institucionales se presentan como un elemento que puede reforzar, mejorar o desvanecer la imagen y presencia de la autoridad y del estado en la vida cotidiana. Pues como recuerda Migdal, el estado es un ente contradictorio que actúa contra sí mismo, por lo tanto para su comprensión es necesario establecer dos niveles de análisis: uno para reconocer las dimensiones unificadas y corporativas del estado (su totalidad), y otro que desmantele su totalidad en favor del análisis particular de las prácticas que se articulan para contradecir o reforzar su imagen y presencia. Migdal, Joel, *op. cit.*, nota 10, p. 21.

¹³ Para Foucault dentro del modelo tradicional o arcaico del derecho, aparece un tercer personaje que es el culpable y, al mismo tiempo, afuera, además del acto legislativo que fija la ley y el acto judicial que castiga al culpable, toda una serie de técnicas adyacentes, policiales, médicas, psicológicas, que corresponden a la vigilancia, el diagnóstico y la transformación eventual de los individuos. Foucault, Michel, *Seguridad, territorio y población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2006.

¹⁴ Hunt, Alan y Wickham, Gary, *Foucault and Law: Towards a Sociology of Law as Governance*, Chicago, Pluto Press, 1994, pp. 20-24.

tos que requieren ser cuantificados, administrados y supervisados. Las licencias, los empadronamientos, los conteos administrativos y poblacionales, se convierten en técnicas y recursos sobre las que la autoridad administra y supervisa, cotidianamente, los usos y las funciones laborales de las calles de la ciudad de México.

Se trata de medios que permiten tanto la cuantificación de los objetos de regulación, como su supervisión y localización en las calles. Medios que, con el paso del tiempo, no sólo permiten averiguar los patrones de movimiento espacial de la población que utiliza las calles como medio de subsistencia,¹⁵ sino que también han logrado incorporarse como una de las prácticas a través de las cuales es posible determinar las características de la población que se subordina y reitera su sumisión frente a la voluntad de la autoridad administrativa en turno.

Por ello no resulta sorprendente que, en diferentes épocas y contextos, los comerciantes y trabajadores callejeros hayan recurrido ante la autoridad administrativa para solicitar una licencia que les permita realizar sus actividades de manera cotidiana y libre sobre el espacio público. Momentos en que los sujetos que comercian y trabajan en las calles manifiestan y reiteran la intención de subsumirse a la voluntad de la autoridad en turno.

Así, por ejemplo, es posible encontrar casos en la historia de la regulación del espacio público en donde algunos comerciantes manifiestan su conformidad para *que por estética se uniformen sus humildes puestecitos, aun cuando se en beneficio de algún contratista*, a cambio de que se les dejara en el mismo lugar.¹⁶ De la misma forma en que es posible encontrar casos en donde la población que comercia en las calles manifiesta su voluntad para pagar impuestos y allanarse a las obligaciones que expresa la autoridad a través de los documentos jurídicos.

La observación jerárquica, desde esta perspectiva, puede ser vista tanto como un medio para supervisar, registrar y documentar los usos y funciones laborales del espacio público de la ciudad de México, como un medio a través del cual la autoridad busca introducir comunicaciones verticales o jerárquicas con la población para evitar, en la medida de lo

¹⁵ Véase, por ejemplo Barbosa, Mario, *El trabajo en las calles: subsistencia y negociación política en la ciudad de México a comienzos del siglo XX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2008.

¹⁶ *Ibidem*, p. 256.

posible, cualquier tipo de solidaridad horizontal¹⁷ o incluso para romper los lazos solidarios que puedan haberse constituido.¹⁸

En suma, se trata también de un medio para dividir los tipos de comerciantes y trabajadores que existen en las calles en dos grandes contenedores: 1) los autorizados, cuya supervisión se ejerce desde la oficina administrativa, y 2) aquellos a quienes habrá que supervisar y castigar directamente en las calles.

Entendida así, la observación jerárquica se ha convertido en una de las estrategias principales a través de las cuales la autoridad busca forzar a la población que comercia y trabaja en las calles, para subsumirse a su voluntad. Voluntad que la autoridad manifiesta, expresa y sistemáticamente, a través de las normas que buscan regular los usos y funciones de las calles.

2. Las normas

Dentro del análisis disciplinario, las normas son dirigidas contra un amplio rango de conductas que involucran faltas tales como la impuntualidad, el desorden, la suciedad, la desobediencia, pero también son dirigidas contra faltas de actitud, tales como la insolencia, la desobediencia, intransigencia, falta de cortesía o espíritu de equipo. Las normas especifican los objetivos que aquellos sujetos a la disciplina deben esforzarse por alcanzar.

Por lo tanto, el análisis normativo permite identificar y comprender tanto los momentos en que la autoridad sale de su papel indirecto de control y arbitraje para intervenir directamente el espacio público, como las conductas de la población que espera transformar.

Así, por ejemplo, es posible decir que durante las décadas de los treinta y los cuarenta la autoridad buscó modificar los hábitos y prácticas de la población que comerciaba y trabajaba en las calles para convertirla en un agregado de sujetos de control, aseados y localizables. Mientras que, actualmente, la autoridad busca anular la presencia de esta población en las calles, particularmente en el centro de la ciudad de México.

¹⁷ De Gaudemar, Jean-Paul, *La movilización general*, Madrid, La Piqueta, 1981, pp. 183 y 184.

¹⁸ Aquí también es práctica común encontrar en los documentos y registros administrativos un cúmulo de comunicaciones en donde la población que comercia en las calles denuncia, ante la autoridad administrativa, a otros sujetos que se dedican a la misma actividad, véase Barbosa, Mario, *op. cit.*, nota 15, p. 252.

En este recuento, los sujetos que subsisten en el espacio público deben esforzarse por alcanzar diferentes objetivos. Objetivos que van desde ser sujetos aseados y confiables, hasta ser sujetos que se concentran en un espacio concreto o dejar de ser estorbos para el tránsito.

No ser un estorbo para el tránsito ha sido, probablemente, el objetivo más sistemático que la población que comercia y trabaja en las calles ha debido esforzarse por alcanzar. Esfuerzos que han requerido tanto la manifestación explícita de la voluntad en las comunicaciones que documentan las relaciones entre la población y la autoridad, como la búsqueda de soluciones fuera del sistema jurídico.

Las normas, en este sentido, son tanto un medio a través del que la autoridad crea sujetos y objetos de regulación, como una forma a través de la que la autoridad en turno refrenda su intención de regular y controlar sujetos, usos y prácticas específicas que se desarrollan sobre el espacio público.

Cada uno de estos refrendos significa que la autoridad identifica a la población que comercia y trabaja en las calles como un problema social.¹⁹ Problema que la autoridad busca resolver a través de la estipulación y delimitación de castigos concretos y sistemáticos, los cuales facultan a los agentes institucionales para someter a la población que no se haya allanado a la voluntad de la autoridad administrativa.²⁰

3. *Los castigos sistemáticos*

En el corazón de todos los sistemas disciplinarios funciona un pequeño mecanismo penal en dimensiones “infra” o “micro” que toma posesión de ámbitos de comportamiento en constante crecimiento. Las diferencias entre las faltas disciplinarias y los delitos están marcadas por las formas típicas de castigo.

¹⁹ Véase Rubington, Earl y Weinberg, Michael, *The Study of Social Problems*, Oxford, Oxford University Press, 1971, pp. 5 y 6.

²⁰ Dentro del derecho administrativo encontramos una consideración simple, aunque olvidada, que consiste en señalar que la autoridad y los agentes institucionales deciden los momentos en que aplicarán los castigos y *harán cumplir la ley*. El simple hecho de que las leyes contemplen una forma jurídica sancionadora implica, ya, la posibilidad de que la población pueda ser castigada en cualquier momento. En este sentido, la autoridad no siempre ejerce el castigo para hacer cumplir su voluntad, pero el poder que tiene la autoridad para ejercer el castigo con el fin de hacer cumplir su voluntad es una constante que marca las relaciones entre los gobernados y los gobernantes.

La repetición de tareas rutinarias forma el centro del castigo. Las pequeñas penalizaciones también despliegan formas pequeñas de humillación individualizada. Éstas aumentan a través de una graduación de escenarios, de la pérdida de pequeños privilegios hasta sanciones que reproducen los castigos penales.

La graduación en el uso de la fuerza, por parte de la autoridad, es algo que determina en buena medida los movimientos y cambios en la regulación del espacio público y en los patrones de su movilización. En otras palabras, es el tipo de castigo lo que determina el ámbito jurídico-regulatorio donde se inserta la regulación del espacio público.

La estipulación de castigos administrativos —particularmente el arresto y la posibilidad de pagar una multa—, y su posterior ejercicio sobre la población que subsiste en el espacio público, es lo que tradicionalmente permitió distinguir al comercio callejero como una falta al régimen de policía y buen gobierno. Distinción que operó en la ciudad de México, al menos, desde la década de los treinta hasta la década de los ochenta.

El cambio en la forma de gobierno de la ciudad de México, de un sistema centralizado y subordinado a la voluntad del Ejecutivo Federal a un sistema democrático donde la autoridad es elegida popularmente, supuso una progresiva pérdida de los privilegios que los comerciantes y trabajadores callejeros adquirieron durante las épocas anteriores y cuya principal manifestación fue la tipificación penal de algunas prácticas organizativas del comercio y el trabajo callejero.

Así, el cambio en la forma de gobierno transformó el régimen jurídico del comercio y el trabajo callejero. Por algunos años, la población que comercia y trabaja en las calles no sería tratada como una población que cuestiona el régimen de policía y buen gobierno, sino como un conjunto de personas comandados por probables delincuentes, lo que resultó en la sustitución del arresto administrativo por el encarcelamiento penal, como el medio ideal para castigar a la población.

Finalmente, una nueva forma jurídica ha ido instaurándose dentro de la regulación del espacio público de la ciudad de México hacia mediados de la década del año 2000: la Ley de Cultura Cívica. Se trata de una forma jurídica que combina tanto el carácter cívico de la autoridad, como su capacidad para crear y movilizar diferentes medios y autoridades para hacer cumplir su voluntad.

En suma, se trata de una forma jurídica mixta en donde interviene tanto la autoridad legislativa —como medio de creación— como la autori-

dad administrativa —como medio de ejecución—, cuyo eje principal parece encontrarse en la prevención del delito y que tiene en el arresto cotidiano y sistemático, de la población que comercia y trabaja en las calles, su principal efecto en el espacio público.

Es probable que, en diferentes épocas y contextos, el aumento en los patrones de la población castigada por comerciar y trabajar en el espacio público represente momentos en los que la autoridad ha decidido cancelar los medios a través de los que negocia, con esta población, los límites, usos y funciones del espacio público.²¹ Pero también es probable que dichos tendencias representen momentos en los que la autoridad ha decidido hacer del conocimiento público las transformaciones de la regulación del espacio público.²²

En este contexto, el castigo se convierte en un medio a través del que la autoridad difunde, principalmente sobre la población que comercia y trabaja en las calles, tanto su voluntad como los medios a través de los que buscará hacerla cumplir. En otras palabras, es posible que el castigo sea el principal medio a través del que la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México se entera de las transformaciones que experimenta la regulación del espacio público y conoce a los agentes que se encargarán de ejecutar dichas transformaciones.

Pues sólo a través del castigo Josefina Ayala,²³ Elvira C.,²⁴ Guillermina Rico,²⁵ y los más de 160 sujetos que son remitidos diariamente a los juzgados cívicos por comerciar en las calles del centro de la ciudad de

²¹ Sobre todo si tomamos en cuenta que la violencia y prohibición oficial es sólo uno de los medios a través de los que la autoridad busca imponer y reforzar su mando, particularmente cuando carece de cualquier capacidad para llegar a un consenso con los gobernados Hermer, Joe y Hunt, Alan, "Official Graffiti of the Everyday", *Law & Society Review*, vol. 30, 1996, pp. 455-480.

²² Hipótesis que parece reforzarse si tomamos en cuenta que la mayor parte de los casos de estudio que atraen la atención de los investigadores, como momentos históricos en donde la población que comercia y trabaja en las calles ha sido sometida a grandes campañas punitivas, coincide con periodos en donde la administración de la ciudad ha experimentado algún cambio institucional.

²³ Piccato, Pablo, *City of Suspects: Crime in Mexico City 1900-1931*, Durham, Duke University Press, 2001, p. 47.

²⁴ Ochoa, Enrique, "Coercion, Reform, and the Welfare State: The Campaign against «Begging» in Mexico City during the 1930's", *The Americas*, 2001, p. 39.

²⁵ Cross, John, "El desalojo de los vendedores ambulantes: paralelismos históricos en la ciudad de México", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 58, núm. 2, 1996, pp. 95-115.

México, han podido entender, en diferentes épocas y contextos, cuál es la voluntad de la autoridad al regular los usos y funciones del espacio público.

El espacio público, entendido desde esta perspectiva, es el lugar donde se ejerce mediante la vigilancia continua un tipo de poder, que supone una apretada cuadrícula de coerciones materiales. Este poder parece definir una nueva economía cuyo principio es que se deben incrementar, a la vez, las fuerzas sometidas y la fuerza y eficacia de quien las somete.²⁶

Por lo tanto, el análisis de este tipo de legalidad del espacio público ha permitido comprender y explicar quién hace las reglas para que otros las sigan, quién fuerza la voluntad de los demás y cuándo se transforman estas tendencias de dominación que buscan disciplinar a la población que subsiste en el espacio público de la ciudad de México.²⁷

Los cambios en la regulación del espacio público analizados, representan una especie de renovación y transformación constante de la regulación del espacio público de la ciudad de México. Proceso en donde la población que comercia y trabaja en las calles oscila entre un pasado inerte y un futuro incierto. Población para la que la adaptación y el castigo se presentan como las únicas opciones que tiene a su alcance.

A pesar de todo, la disciplina se presenta como un tipo de legalidad estática, una espiral continua de diseño, interpretación, estructura e implementación jurídica,²⁸ en donde el derecho aparece simplemente como un medio a través del que la autoridad busca dominar la voluntad y transformar las prácticas de la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México.

Legalidad que se construye desde un ámbito aparentemente imparcial y objetivo, que requiere de reglas y organizaciones formales para ser movilizada, cuyo ámbito de construcción y estructuración parece distante de la vida cotidiana y que tiene como arquetipo principal a la burocracia.²⁹

²⁶ En este contexto, los mecanismos modernos de control social aparecen como elementos relevantes. La policía, como sistema de vigilancia y como técnica de administración y distribución del poder público, pero sobre todo la reclusión, como técnica de aislamiento y como falsa promesa de readaptación.

²⁷ Cuestión que, ha preocupado tradicionalmente a los estudios sociológicos. Véase Migdal, Joel, *op. cit.*, nota 10, p. 4.

²⁸ Clark, Gordon, *Judges and the Cities: Interpreting Local Autonomy*, Chicago, Chicago University Press, 1985, p. 41.

²⁹ Silbey, Susan y Ewick, Patricia, *op. cit.*, nota 3, p. 157.

Dentro de este tipo de legalidad, la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México aparece como un agregado de supligrantes quienes deben manifestar y reiterar, sistemáticamente, su intención para allanarse a la voluntad de la autoridad, caso contrario se constituirán como sujetos sobre los que sistemáticamente recae el castigo.

Al parecer, la única opción disponible para romper el carácter estático de la legalidad disciplinaria consiste en explorar la forma en que la población resiste y cuestiona, en la vida cotidiana, tanto la voluntad como los actos de la autoridad con el fin de conservar un lugar en el espacio público sin enfrentarse al poder sancionador de la autoridad, después de todo *la relación vertical de soberanía y dependencia supone dos direcciones: una hacia abajo, de dominación; otra hacia arriba, de resistencia, porque la fuerza de trabajo, por definición activa frente a la naturaleza, no puede ser simplemente pasiva, mera materia inerte subordinada, ante la sociedad.*³⁰

II. DE RESISTENCIAS

Como legalidad del espacio público de la ciudad de México, la resistencia puede ser entendida desde dos grandes perspectivas. Una espacial, que se concentra exclusivamente en comprender y explicar la manera en que la presencia de los comerciantes y trabajadores en las calles de la ciudad de México puede ser interpretada, por sí misma, como una acción que cuestiona, cotidiana y sistemáticamente, la voluntad de la autoridad administrativa.

Otra, jurídica, que se concentra en explicar y comprender la manera en que el derecho se manifiesta, interviene y es movilizado dentro de las luchas cotidianas y en los actos de la población que comercia y trabaja en las calles para reclamar y defender un lugar en el espacio público.

1. *La resistencia espacial*

A lo largo de la historia las autoridades administrativas del Distrito Federal han planeado y producido diferentes espacios mediante, por ejemplo, el establecimiento de límites concretos, extensibles y renova-

³⁰ Gilly, Adolfo, *op. cit.*, nota 4, p. 216.

bles trazados sobre el centro de la ciudad de México, a través de la construcción de espacios cerrados donde concentrar el comercio callejero desplazado del espacio público e incluso mediante la creación e implementación de una serie indeterminada de *tecnologías espaciales de dominación*.³¹

Así, cada hombre o mujer desaseado que comerciaba en las vías del ferrocarril durante la década de los treinta, cada niño mayor de once años o anciano que actualmente se despliega en las calles con el fin de comerciar y trabajar sin licencia, puede ser interpretado como un número que se agrega a un patrón más amplio de oposición o resistencia, que se estructura por los actos que manifiesta y reitera diariamente en público una parte de la población de la ciudad de México, frente a los actos y la voluntad de la autoridad.³²

Aunque es posible que cada una de estas variables o interpretaciones del contenido y los efectos de las relaciones sociales, que bien podríamos llamar de poder desigual,³³ tenga un espacio propio,³⁴ desde una perspec-

³¹ Es decir, de disposiciones e instrumentos que le han permitido a la autoridad procesar y resolver, en diferentes grados, algunos problemas constantes que se presentan en la administración del espacio público, tales como la distancia o cercanía, inclusión y exclusión, vigilancia y posición, movimiento e inmovilidad, comunicación y conocimiento, todos entremezclados en la relación entre personas y espacios concretos. Véase Pile, Steve, "Opposition, Political Identities and Spaces of Resistance", en Pile, Steve y Keith, Michael (eds.), *Geographies of Resistance*, Londres, Routledge, 1997.

³² Después de todo, el derecho es también "un medio a través del que el Estado crea y mantiene un tipo determinado de civilización y ciudadanía...y que utiliza para eliminar ciertas conductas y actitudes mientras disemina otras". Gramsci, Antonio, *op. cit.*, nota 8, p. 246.

³³ En el sentido que Law da al término "poder" en tanto capacidad para causar efectos. Véase Law, John, "Power, Discretion and Strategy", en Law, John (ed.), *A Sociology of Monsters: Essays on Power, Technology and Domination*, Londres, Routledge, 1991, pp. 165-191.

³⁴ Esto no implica que resistencia y dominación dejen de formar una relación poderosa e importante, sino que resulta pertinente reconocer que así como cada forma de control tiene su propio espacio de acción y creación, las resistencias tienden a manifestarse en el espacio de la misma forma, es decir, de manera concreta y diferenciada, pues, ciertas formas de resistencia pueden ser mapeadas, en parte porque se manifiestan de manera visible —marchas, mítines, explosiones, grafiti, etcétera— y, en parte, porque siempre tienen un lugar concreto de expresión —las calles, las plazas, los escenarios políticos, etcétera—.

tiva espacial los actos que comúnmente denominamos como resistencia requieren necesariamente de un acto o voluntad opresora para existir.³⁵

La cuestión, entonces, requiere de explicar y comprender el significado que tiene el hecho de que la población que comercia y labora en el espacio público persista en sus usos y prácticas a pesar de enfrentar un extenso número de regulaciones e iniciativas estatales cuyo objetivo aparente es eliminar y castigar los usos y funciones laborales del espacio público.³⁶

Una vía posible para responder este planteamiento consiste en explorar los diferentes momentos en donde las relaciones, aparentemente desiguales, entre la autoridad y la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México, son incompletas, dinámicas, tendientes a la ruptura, inconsistentes y ambiguas.

Cada uno de las dinámicas y efectos temporalmente localizadas, y descritas dentro del conjunto de modelos o tipos ideales de espacio público que reflejan los documentos jurídicos analizados, manifiestan este carácter de las relaciones entre la autoridad administrativa del Distrito

³⁵ Es posible que observar al comercio y el trabajo callejero como prácticas espaciales, que por sí mismas representan actos de oposición ante la autoridad, pueda ser interpretado como un ejercicio por comprender las “geografías de dominación y resistencia” que operan en las calles de la ciudad de México. Es decir, como un intento por describir sistemáticamente los procesos socio-espaciales que sirven para oprimir grupos sociales particulares. Incluso sería probable que este ejercicio fuera interpretado como un intento por analizar “las políticas espacializadas de la identidad”, es decir, las geografías del poder tal y como se relacionan con individuos y grupos particulares, y “las políticas identitarias del espacio”, es decir las geografías del poder que operan en espacios concretos, cuestión que excede por mucho los límites de la presente investigación. Una discusión más a fondo: Sharp, Joanne *et al.* (eds.), *Entanglements of Power: Geographies of Domination/Resistance*, Nueva York, Routledge, 2000, p. 69.

³⁶ Aquí es necesario destacar la fuerza de la coerción en tanto medio inhibitorio de la resistencia, o bien en tanto medio constitutivo e integrador de las voluntades individuales que se subsumen a la voluntad de la autoridad. Evidentemente los individuos tienen una vida en privado, pero la autoridad define de manera rutinaria e insistente el mundo cotidiano en el que estamos constreñidos a vivir y lo hace de múltiples maneras, el poder de la autoridad, en este sentido, puede ser visto como un elemento que impone los términos en que las cosas deben hacerse y el castigo como uno de los medios a través de los que la autoridad refuerza y vigila el cumplimiento de dichos términos. Véase Sayer, Derek, “Formas Cotidianas de Formación del Estado: Algunos comentarios disidentes acerca de la «hegemonía»”, en Joseph, Gilbert y Nugent, Daniel (comps.), *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, México, ERA, 2002, p. 236.

Federal y la población que comercia y trabaja en las calles.³⁷ De esta forma, no es tanto la acción —y sus determinantes estructurales— lo que define a la resistencia, sino los significados que toman las acciones sociales en la práctica de la vida cotidiana.

Así, la población que comercia y trabaja en las calles del Distrito Federal ha transformado, mediante sus prácticas cotidianas, algunas de las funciones del espacio público, jurídicamente asignadas, en otras nuevas o no imaginadas hasta entonces y, al mismo tiempo, ha generado la creación de diferentes textos, discursos, problemas y espacios jurídicos, que incluso pueden operar en su contra.

Entonces, hacia la década de los cuarenta las calles de la ciudad de México dejaron de ser un espacio que reflejara el progreso del Estado posrevolucionario para convertirse en la representación material de un conjunto de contradicciones que requirieron la articulación de los diferentes derechos que trajo el nuevo régimen constitucional, de la misma forma en que hacia 1950 los mercados públicos dejaron de reportarse como obras majestuosas para convertirse en un enclave del consumo popular y de la misma manera en que, desde 1990, las calles del centro de la ciudad de México dejaron de ser vistas como un espacio desordenado, constituido y vivificado diariamente por los comerciantes y trabajadores callejeros, para convertirse en un espacio que demuestra la majestuosidad de nuestra historia y la decisión manifiesta de las autoridades por recuperar un espacio que le ha sido arrebatado a la *ciudadanía*.

En este contexto es posible que uno de los grandes efectos que genera el poder es la capacidad de mostrar como resistencia todo acto que abierta y públicamente se manifiesta en contra de su voluntad y de sus actos, y que por lo tanto esta faceta de la resistencia espacial no alcance a cubrir aquellas prácticas de engaño, subversión y oposición que desarrollan los agentes sociales en privado.

³⁷ Así, por ejemplo, descubrimos que aunque la regulación del espacio público de la ciudad de México desarrollada durante las décadas de los treinta y los cuarenta buscaba, aparentemente, establecer diferentes sistemas de control, supervisión y localización sobre el conjunto hasta entonces indeterminado de personas que laboraban en las calles, su expresión y materialización en el documento jurídico permitió que esta población contara con instrumentos más claros y específicos para defender su derecho a trabajar en el espacio público. Por lo que este periodo no puede ser caracterizado, simplemente, como un momento en que las instituciones de la ciudad de México se convirtieron en una maquinaria de control, supervisión y castigo de la población que comerciaba y trabajaba en las calles, como algunos estudios han establecido.

Así, puede que los usos y funciones del espacio público no sean el caso más apropiado para explicar y comprender el terreno privado de la resistencia, cada sujeto involucrado en el comercio callejero tiene una vida privada que no es visible en las calles, pero en tanto práctica pública-espacial,³⁸ el trabajo y el comercio callejero se presentan, por sí mismos, como actos visibles, cotidianos y sistemáticos de cuestionamiento y oposición frente a la voluntad y los actos de autoridad.

En otras palabras, la conducta de la población que comercia en las calles, como práctica espacial, bien puede servir como una demostración de la manera en que los habitantes de la ciudad pueden atravesar tanto la planeación espacial como la estructura de poder que restringe los usos y funciones sociales del espacio, sin necesidad de involucrarse en actos abiertamente violentos de oposición y resistencia colectiva.

La mayor parte de las personas se acostumbran a aceptar la ciudad tal y como ha sido diseñada y adaptan sus actividades cotidianas a escenarios funcionales distintos.³⁹ Así, los comerciantes callejeros son normalmente considerados como invasores, por la autoridad y por una parte del público, en el sentido que rompen las reglas y ocupan un lugar en el espacio sin participar dentro de un proceso formal económico.

Sin embargo, en tanto práctica espacial, la población que comercia en las calles manifiesta cotidianamente su rechazo, indiferencia y oposición para aceptar la ciudad tal y como intenta ser producida, por los legisladores y la autoridad, a través de los documentos jurídicos.

La lista de actos de cuestionamiento y oposición, que ha podido desplegar la población que comercia y trabaja en las calles frente a este conjunto de proyectos espaciales, puede ser inmensa e interminable. Ello, en principio, se presenta como consecuencia lógica del carácter de agencia social que posee el agregado de sujetos que forman parte de la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México.⁴⁰

³⁸ Esto es, en tanto conjunto de actividades físicas y visibles que estructuran y re-estructuran al espacio público.

³⁹ Piénsese, por ejemplo, en el acto de obedecer las luces del semáforo o en la acción de verificar que portamos nuestra licencia para conducir antes de tomar el automóvil. Se trata de actos cotidianos, pero que demuestran la capacidad de la autoridad por construir largos procesos de habituación hacia el derecho.

⁴⁰ Un minucioso recuento de lo que puede significar la “agencia social” como elemento constituido y constitutivo de las relaciones sociales, particularmente de aquellas caracterizadas como relaciones de poder, puede ser visto en Law, John, *op. cit.*, nota 33.

Se trata de un conjunto que agrega diferentes individuos y grupos, entre los cuales encontramos sujetos con capacidades para cambiar las cosas a través de otorgarle un significado propio, opositor si se quiere, al espacio, las normas, las clasificaciones, las relaciones y los límites jurídicos que lo estructuran, a través de la identificación y desarrollo de tácticas propias que les permiten ignorar, evadir, atacar, reforzar, experimentar, cuestionar y debilitar el ejercicio del poder de la autoridad en la vida cotidiana.⁴¹

El reconocimiento del carácter de agentes sociales refuerza, entonces, la apariencia de que en la vida cotidiana del comerciante y el trabajador callejero los actos de resistencia pueden encontrarse en todos lados. La pregunta entonces consiste en responder qué es lo que hace distintivo a este conjunto de acciones y relaciones sociales que denominamos *resistencia*.

Lo que hace que un acto pueda ser clasificado como resistencia es el contexto en que se presenta, así como la posición que ocupan las personas dentro de una red de relaciones sociales de poder.⁴² De acuerdo con estos autores, la estrategia central de la autoridad consiste en forzar a las personas a jugar su juego, para asegurarse de que el juego se celebra dentro de las reglas, límites y espacios que la misma autoridad define, al menos en público.⁴³

⁴¹ En este sentido, el término ambulante pudo ser en sus orígenes una categoría jurídica-administrativa homogeneizante —y en muchos sentidos represiva— que buscaba poner fin a la indeterminación generada por la heterogeneidad social de la población que comerciaba y trabaja en las calles, pero también ha sido una categoría que en ocasiones han utilizado las personas para expresar su diferencia. Su invocación tiene sentido y poder. Incluso, tristemente, la categoría es utilizada por diferentes usuarios del espacio público para demostrar la pobreza y falta de certidumbre en que viven y, así, acceder a un seguro de desempleo, de la misma forma en que han debido demostrar, en diferentes épocas, la carencia extendida de un trabajo, cuestión que los obliga a someterse a un proceso de humillación y aceptación constante de la situación que les toca vivir como algo que parece irreversible. Así pues, cuando hablamos de cuestiones de poder y resistencia, nos hallamos en presencia de algo que es profunda y eternamente contradictorio.

⁴² Un análisis sobre las relaciones sociales de poder puede ser visto en Law, John, *op. cit.*, nota 33.

⁴³ Las prácticas y actos de autoridad que se introducen en la vida cotidiana de los habitantes de un espacio determinado, pueden ser interpretadas como actos y prácticas que colonizan la vida cotidiana en público: el colonialismo no se limita a trabajar a través de los mecanismos del miedo —los policías o soldados en las calles, la tortura en las cárceles, la violencia arbitraria en contra de todos y cada uno, sino también a través de tecno-

Entonces, las personas deben encontrar formas específicas para mantenerse en el juego y jugarlo con sus propias reglas, sin necesidad de abandonar el espacio público que ocupan o, más bien, se encuentran inmersas en un proceso de constante búsqueda y defensa de un espacio propio.

Dentro de este recuento, la resistencia no refiere tanto a los actos particulares como al deseo generalizado de encontrar un lugar propio en una relación de poder, derecho y geografía,⁴⁴ en donde el espacio ha sido negado, circunscrito o totalmente administrado por la autoridad a través del derecho. Aspiración que también ha sido expresada y defendida, por la población que comercia y trabaja en las calles, en términos jurídicos.

2. *La resistencia jurídica*

En el caso concreto, es posible advertir que para la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México el derecho representa tanto un elemento de opresión como un elemento constitutivo y determinante de sus prácticas y de los espacios que ocupan.

En otras palabras, el agregado complejo de instituciones, agentes, relaciones, normas y clasificaciones que denominamos derecho forma par-

logías espaciales: vigilancia, vigilancia espacial, el control de movimientos (de personas, mercancías e información), divisiones y decisiones, y así sucesivamente. (...) El colonizador y el colonizado tienden a mirarse el uno al otro con desconfianza, cada uno necesita saber dónde está el otro. Sin embargo, aunque los colonizadores y los colonizados puedan seguir ligados en una economía de “espera”, no ven a su contraparte con precisión, porque (...) todo contacto entre los ocupados y el ocupante es una falsedad, ¿qué significa? Los colonos tienen que trabajar intensamente para averiguar a quién se debe oprimir. A fin de mantener el control sobre las personas, que conforman exactamente los criterios para establecer qué tiene que ser suprimido y qué no, aunque resulte imposible comprender realmente lo que está pasando. Las autoridades coloniales intentan describir lo que son los colonizados, para denigrarlos sobre esta misma base. Las formas de conocimiento, a través del cual los colonizadores llegan a conocer a los colonizados y de manera significativa a través del cual se vuelven los colonizadores, son fantasías (...) Pero, estas fantasías se traducen y reproducen de un lugar a otro, de una práctica a otra, véase Pile, Steve, *op. cit.*, nota 31.

⁴⁴ Blomley, Nicholas, *Law, Space and the Geographies of Power*, Londres, The Guilford Press, 1994.

te esencial de las transacciones y los eventos más simples y cotidianos de la vida diaria de los comerciantes y trabajadores callejeros.⁴⁵

Así, por ejemplo, la experiencia de tramitar una licencia, el conocimiento y progresivo reforzamiento —consciente o no— de los límites que impone la autoridad para utilizar el espacio público como medio de subsistencia, las súplicas e intercambios onerosos que se consuman diariamente entre los comerciantes callejeros y los agentes institucionales encargados de supervisar y hacer cumplir el texto de la ley en las calles, pueden ser vistos como un conjunto de relaciones y experiencias que demuestran la importancia que tiene el derecho en la vida cotidiana de estos usuarios del espacio público, sin necesidad de recurrir y participar en procedimientos o rituales jurídicos complejos.

Por lo tanto, examinar cómo los usuarios del espacio público utilizan al derecho en la vida cotidiana exige conceptualizar al derecho como un repertorio de convenciones y tácticas que desarrollan y utilizan los agentes sociales para relacionarse con la autoridad.⁴⁶

En este sentido, *los actos de resistencia* incluyen cualquier acto o actos realizados por uno o varios miembros de la población que comercia y trabaja en las calles, actos que luego están dirigidos a mitigar o negar demandas (por ejemplo, impuestos, prestigio, localizaciones) hechas a la autoridad, o bien para adelantar sus propias demandas (por ejemplo, trabajo, una calle, caridad, respeto) frente a la misma autoridad.⁴⁷

Así, la resistencia jurídica puede ser analizada como un conjunto de actos, desarrollados tanto por individuos como por grupos sociales, cuyo carácter no depende de su eficacia ni de su acumulación, sino de las intenciones de oposición y rechazo que manifiestan, en términos jurídicos, los agentes sociales respecto a la voluntad de la autoridad.

⁴⁵ En este sentido, la relación entre el derecho y los comerciantes callejeros de la ciudad de México se asemeja a la descrita por Sarat entre las clases pobres que se involucran con el servicio de asistencia jurídica en Norteamérica. Es probable que, de manera más general, la similitud invite a pensar la forma en que estas relaciones varían de acuerdo con el grado de institucionalización en que se relacionan los agentes sociales con el derecho. Véase Sarat, Austin, “«...The Law is All Over»: Power, Resistance and the Legal Consciousness of the Welfare Poor”, *Yale Journal of Law and Humanities*, vol. 2, 1990, pp. 343-379.

⁴⁶ McCann, Michael y Tracey, “Law and Everyday Forms of Resistance: A Socio-Political Assessment”, *Studies in Law, Politics, and Society*, vol. 15, 1995, pp. 207-36.

⁴⁷ *Idem.*

Por ello, resulta pertinente aclarar que los actos que denominamos resistencia jurídica tienen como espacio de acción y expresión los mismos términos que establece la autoridad. En otras palabras, la oposición jurídica siempre se manifiesta dentro de un terreno históricamente definido de poder jerárquico; dentro del derecho no hay un lugar externo y utópico desde donde luchar.

Lo anterior no implica que, incluso dentro de estos espacios de poder jerárquico, los agentes sociales carezcan de cualquier capacidad para imaginar y reinterpretar los términos de las relaciones jurídicas que les han sido impuestos.

De hecho, es posible sostener que la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México agrega, en el paso de la historia, un conjunto de experiencias jurídicas que bien pueden demostrar la capacidad que tienen los agentes sociales para enfrentar a los funcionarios jurídicos entre sí, mediante el uso de diferentes normas e interpretaciones jurídicas y, particularmente, a través de una búsqueda constante de reconocimiento y asistencia jurídica.⁴⁸

En esta lógica ha sido posible identificar diferentes patrones y niveles de interacción, entre los comerciantes callejeros y los agentes institucionales, cuya expresión final son los tribunales. La población que comercia y trabaja en las calles ha utilizado los tribunales como medio para cuestionar actos de autoridad que específicamente se localizan en un espacio y en una red de relaciones jurídicas concreta.

Policías, jueces y supervisores del espacio público, así como interpretaciones divergentes del derecho, han sido enfrentados en los tribunales por la población que comercia en las calles. Hechos que demuestran procesos de tensión, contradicción y articulación del derecho que le han dado forma a las calles de la ciudad de México y que, al mismo tiempo, permitieron que los demandantes conservaran un lugar en las calles.

Podemos establecer, entonces, que como legalidad del espacio público, los actos de resistencia jurídica demuestran que los límites, usos y funciones jurídicos del espacio público son un terreno disputado, en constante tensión y contradicción y cuyos significados e interpretaciones requieren de un proceso de articulación institucional para operar sobre el espacio que pretenden determinar.

⁴⁸ Pues, al menos para acceder a los servicios de justicia, los comerciantes y trabajadores callejeros han debido buscar la asesoría y representación de un abogado litigante.

Así, a diferencia de los análisis que posicionan a los tribunales en el centro de los estadios oficiales de lucha como el enemigo inmediato y más tangible,⁴⁹ la experiencia de la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México permite establecer que los tribunales forman parte de una dinámica jurídica micro del conflicto, en donde los órganos jurisdiccionales pueden funcionar como medio legitimador de actos y formas concretas de disciplina, pero también como medio para cuestionar y revertir los efectos de dichos actos y formas disciplinarias.

Es necesario reconocer, también, que en muy pocos casos estos pequeños actos de resistencia jurídica han logrado transformar y revertir las historias de vida y la posición que ocupan los comerciantes callejeros dentro de las relaciones y dinámicas sociales que se desarrollan sobre y en su entorno. Tampoco han logrado, en su mayoría, transformar el espacio público de manera estructural. Antes bien, podríamos decir que se trata de victorias fugaces y transitorias de los desposeídos o que se trata de experiencias no creadas por ellos, sino que dependen de las circunstancias que se les presentan.

Por lo tanto, resulta pertinente reflexionar sobre la capacidad que tienen este conjunto de actos de oposición para transformar las relaciones y actos disciplinarios que operan sobre la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México. En otras palabras, parece necesario reflexionar en torno a los efectos de la resistencia jurídica.

A partir del estudio de los actos de resistencia que despliega la población que comercia y trabaja en las calles, es posible establecer cuatro tipos de efectos que genera la resistencia jurídica:⁵⁰

1. Como hemos dicho, el estudio y comprensión de la acumulación de experiencias judiciales, por parte de la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México, nos permite conocer un primer escenario o faceta de la efectividad que tiene la resistencia jurídica.

Así, dentro de los actos de resistencia jurídica encontramos personas aisladas comprometidas en actos de resistencia que, a través de los tribunales, obtienen alivio o beneficio inmediato en menor

⁴⁹ McCann, Michael y March, Tracey, *op. cit.*, nota 46, p. 314.

⁵⁰ Para analizar la eficacia de la resistencia jurídica retomamos algunos de los puntos propuestos por McCann & March para problematizarlos con los resultados de nuestra investigación, *idem*.

escala como individuos e incluso acciones acumuladas de los individuos que como grupo logran alterar, en forma positiva, la relación continua con la autoridad, aun cuando no de una manera deliberada, coherente ni políticamente organizada.

2. Por otra parte, encontramos personas aisladas involucradas en actos de resistencia con los agentes institucionales, que obtienen algún beneficio material inmediato en menor escala, pero que no generan cambios en su propia situación material general, ni una relación continua con la autoridad.

Éste es, probablemente, el carácter más común que adquieren los actos de resistencia desplegados por la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México, cuente o no con permiso,⁵¹ pues sus relaciones con los agentes institucionales reflejan procesos individualmente esporádicos de interacción con la autoridad que momentáneamente permiten defender y mantener el espacio ocupado, pero que en muy pocos casos generan una mejoría en las historias de vida de los agentes involucrados.

3. Encontramos, también, personas comprometidas como grupo en actos de resistencia que obtienen alivio o beneficio material inmediato en menor escala como individuos o como grupo. Es más, las acciones acumuladas de los individuos como grupo consiguen definir en forma positiva su posición social general en relación con la autoridad, a través de una acción jurídica de movilización deliberada, coherente y políticamente organizada.

Aunque no es posible decir que en todos los casos se trató de una acción jurídica deliberada, independiente o políticamente organizada, el proceso de institucionalización del comercio callejero durante la década de 1950 bien puede asemejarse a esta faceta de la resistencia jurídica, en la medida en que el reglamento constitutivo de dicho proceso⁵² facultaba a los comerciantes a asociarse en grandes organizaciones para poder acceder a un lugar dentro de

⁵¹ Evidentemente, el proceso de negociación de la licencia puede variar los alcances de esta afirmación, pero es importante recordar que cada tres meses la población debe presentarse a refrendar su permiso y comprobar el pago de impuestos derivado de la ocupación del espacio público.

⁵² Nos referimos al Reglamento de Mercados de 1951.

los espacios cerrados de comercio popular y al progresivo reconocimiento de derechos sociales, tales como la salud.

4. Finalmente, encontramos personas aisladas involucradas en actos de resistencia que no obtienen ningún alivio o beneficio material inmediato en menor escala, y que no generan grandes cambios en su propia situación material general, ni una relación continua con la autoridad.

Típicamente, esta forma de resistencia puede representar a las personas que en algún momento ocuparon un lugar en el espacio, pero que progresivamente fueron desplazadas, sea por la autoridad o por otros comerciantes callejeros. También puede representar a quienes no cuentan con un espacio, el caso de *los toreros* puede resultar ejemplificativo, pues, aunque no cuentan con un espacio concreto que defender y sobre el cual materializar los efectos momentáneos de sus prácticas de resistencia, los toreros demuestran una forma de cuestionamiento frente a los términos de la regulación del espacio público, en la medida en que simulan no ocupar un espacio en las calles —o no ser un estorbo para el tránsito—, aunque en realidad comercien y trabajen de la misma forma que sus pares semifijos.

El esquema propuesto sirve para comprender y explicar los efectos que causan los actos de resistencia jurídica desplegados, sobre el espacio público, por la población que comercia y trabaja en las calles. Es posible sostener que la mayor parte de los actos de resistencia jurídica son realizados por comerciantes callejeros aislados, que les generan beneficios mínimos y no logran incidir, de manera positiva, en la posición que ocupan dentro de las relaciones sociales, y con la autoridad, que se presentan sobre y en su entorno inmediato.

Lo que refleja un espacio público donde el derecho define las estrategias desplegadas por la autoridad, en tanto cálculo de relaciones de fuerza cuyo efecto principal es la localización de lo permitido,⁵³ que circunscriben los términos de las relaciones de control, subordinación y cuestionamiento que operan sobre el espacio público; cálculo de relaciones de fuerza que, en lo general, resulta inquebrantable, pero que a partir

⁵³ De Certeau, Michel, *la invención de lo cotidiano: 1. Artes de hacer*, México, UI-ITESO, 2000.

del análisis acumulado de experiencias individuales resulta poroso, abierto a la acción reactiva, inútil y fragmentada.⁵⁴

La resistencia jurídica, en tanto legalidad que estructura al espacio público, puede ser entonces interpretada cartográficamente como la representación de una cuadrícula absoluta de poderes y coerciones materiales, que obstaculiza la acción de planear una estrategia general pero que, al mismo tiempo, se encuentra abierta a las fisuras que se abren paso, golpe a golpe, mediante acciones aisladas de los agentes sociales.⁵⁵

Concentrarnos en el estudio de estas fisuras puede, asimismo, contribuir a comprender y explicar las legalidades del espacio público desde otra perspectiva, que no persiga el objetivo de demostrar que es posible terminar absoluta y tajantemente con los límites, usos y funciones jurídicos del espacio público, sino que nos permita comprender cómo estos actos de oposición, cuestionamiento, desafío e incluso colaboración contribuyen a darle forma tanto a la regulación del espacio público como a las relaciones sociales que se desarrollan en las calles.

Algo que queda de manifiesto en los actos de resistencia desplegados por la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México es que, por más débiles o marginados que parezcan los agentes sociales, al menos, tienen voz, presencia y pretensiones sobre el poder; sus esfuerzos sí tienen consecuencias.⁵⁶

Cada uno de los conflictos y experiencias jurídicas que acumula la población que comercia y trabaja en las calles representa momentos que, de una u otra forma, neutralizaron los actos y la voluntad de la autoridad durante algún tiempo. Así, es posible decir que los agentes sociales tienen la capacidad de desviar, por un momento, la trayectoria del poder mediante la utilización de los servicios, reglas y procedimientos jurídicos para sus propios fines.

En tanto legalidad del espacio público, el estudio de la resistencia jurídica nos permite establecer que los límites, usos y funciones del espacio público son múltiples, dinámicos y débiles, particularmente cuando son

⁵⁴ *Idem.*

⁵⁵ Ewick, Patricia y Silbey, Susan "Conformity, Contestation, and Resistance: An Account of Legal Consciousness", *New England Law Review*, vol. 26, núm. 3, 1992, pp. 731-749.

⁵⁶ *Idem.*

constituidos a través de actos de oposición, y sólo en parte controlados por prácticas de disciplinarias desplegadas por la autoridad.

Los espacios disciplinarios son, constitutivamente, espacios de purificación y exclusión, en donde la autoridad vigila continuamente los límites impuestos por su voluntad, para supervisar, controlar y castigar a la población que busca cuestionarlos.

El comercio y el trabajo callejero, entonces, no sólo se despliega sobre las topografías impuestas a través de las tecnologías espaciales de dominación, también se practica y manifiesta dentro de los términos impuestos por la autoridad, busca crear significados nuevos más allá de los que le han sido impuestos con el fin de constituir y recrear las calles para fines, usos y funciones distintos a los prescritos por las leyes. Así, la resistencia jurídica no solo se manifiesta en el espacio público, también busca apropiarse las calles para crear nuevos espacios, por pequeños que sean, desde donde cuestionar y revertir los actos y la voluntad de la autoridad.

II. LA NEGOCIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

La combinación de la disciplina y la resistencia, como legalidades del espacio público, parece constituir a las calles de la ciudad de México como un espacio de abyección,⁵⁷ en donde, a pesar de carecer de un espacio jurídicamente propio, la población que comercia y trabaja en las calles se manifiesta cotidiana y públicamente para cuestionar y revertir la voluntad y los actos de la autoridad administrativa, en tanto llega el inevitable momento de la institucionalización, es decir, de experimentar sobre sus vidas y cuerpos la facultad legítima que posee la autoridad para ejercer la violencia.⁵⁸

La disciplina refleja tanto la capacidad de la autoridad para clasificar y determinar los usos y funciones permitidos o prohibidos del espacio público, como al conjunto de actos desplegados por la autoridad en las calles con el fin de excluir, y humillar en público, a grupos, personas, conductas y prácticas determinadas.⁵⁹

⁵⁷ Para un análisis del concepto véase: Kristeva, Julia, *The Powers of Horror: An Essay on Abjection*, Nueva York, Columbia University Press, 1982.

⁵⁸ Weber, Max, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

⁵⁹ Sibley, David, *op. cit.*, nota 7, p. 18.

La resistencia pone de manifiesto las limitaciones de la voluntad y los actos de autoridad para controlar y supervisar la totalidad del espacio público, lo que significa que las capacidades de la autoridad para clasificar y excluir usos, funciones y presencias concretas del espacio público nunca logran ejercerse de manera total.

Así, las calles de la ciudad de México se presentan como un espacio donde tanto las prácticas disciplinarias como las acciones de resistencia son incompletas, fluidas y se encuentran en un constante proceso de elaboración, cuyos resultados siempre son indeterminados. No se trata de una contradicción.

La realidad de las calles nunca opera, de manera absoluta en estos dos polos, más bien se localiza entre ellos. Entre la disciplina y la resistencia, que por definición representan un conflicto, se localiza la negociación y el consenso como elementos reguladores de la violencia.⁶⁰

A lo largo del tiempo, la autoridad ha diseñado y replanteado diferentes medios para negociar el espacio público con la población que comercia y trabaja en las calles, sin necesidad de recurrir a la violencia.

Un ejemplo estandarizado y sistemático de dichos medios es la tramitación de licencias o permisos para comerciar en las calles. Cada permiso expedido que encontramos en archivos significa un proceso de negociación entre la autoridad y la población, que puede ser interpretado de diferentes formas.

Por una parte, el poder de la autoridad ejercido al registrar, preservar, institucionalizar y devolver hechos —definir realidades— aumenta rápidamente al ser utilizado, detrás de cada uno de los registros individuales que consultamos en archivo hay una autoridad formal que establece rutinas y rituales jurídicos, que se refuerzan entre sí.⁶¹

Pero, como recuerda Ángel un vendedor de muñecos de plomo en las calles del centro, por más que este poder de la autoridad administrativa del Distrito Federal haya aumentado, desde la década de los treinta hasta la fecha, para la población que comercia y trabaja en las calles de la ciudad de México asegurarse diariamente el espacio de subsistencia ha sido, ciertamente, un proceso agotador y engañoso.

⁶⁰ Gramsci, Antonio, *op. cit.*, nota 8.

⁶¹ Véase Corrigan, Philip *et al.*, “The state as a Relation of Production”, en Corrigan, Philip (comp.), *Capitalism, State Formation, and Marxist Theory*, UK, Quartet Books, 1980, p. 21.

No es aventurado decir que, desde la década de los treinta o incluso antes, una parte de la población se ha presentado diariamente ante las oficinas burocráticas para solicitar una licencia que les permita comerciar en las calles. La mayoría de las veces, las solicitudes han sido denegadas o ignoradas por la autoridad.

Cuando finalmente, a lo largo del tiempo, se les ha otorgado un espacio a los comerciantes callejeros, éste no es en las calles, ni puede ser visto como resultado de sus actos de oposición y resistencia, sino como una dádiva, un regalo de la autoridad clientelista que se espera agradezcan como siervos electorales.

Por otra parte, un efecto favorable del proceso de negociación entre la autoridad y la población que supone la tramitación de una licencia, puede resultar en muchos sentidos liberador. Ciertamente, desde los libros y los archivos es difícil percatarse de ello, al menos para mí lo fue hasta que conocí a Ángel.

Ángel comercia en las calles desde 1985, año en que perdió el trabajo y conoció a diferentes líderes populares como resultado de su participación en el movimiento social urbano que generó el sismo de 1985. Actualmente tiene sesenta y dos años, conoce las calles a la perfección, policías y vecinos comerciales lo respetan. Sin embargo, mantiene una actitud de rechazo constante frente a la autoridad. Ahora tiene miedo de que le quiten su espacio de venta, pero nunca ha querido tramitar una licencia porque, según sus palabras, los actuales delegados son los mismos *rateros y corruptos* que conoció después del sismo de 1985 y que *se agenciaron diferentes predios que eran para la gente afectada*.

Durante varios días me ofrecí ayudarle a desplazar su mercancía del local donde la guarda al espacio de venta, cada que veía una camioneta debíamos levantar todo, para evitar que los policías se llevaran la mercancía. Mientras tanto, los comerciantes callejeros situados alrededor se mantenían tranquilos y serenos. Le pregunté a Ángel por qué debíamos instalar y retirar el puesto unas cinco o seis veces al día, mientras los demás seguirán sentados. Su respuesta me asombró —*son chavitos pendejos que no tienen convicciones, fueron a la delegación a tramitar un permiso, se los dieron y a cambio tienen que pagar su cuota y obedecer a esos tranzas*.

Así, por convicción, Ángel de sesenta y dos años debía retirar su puesto unas cinco o seis veces al día, mientras que los comerciantes del entor-

no, que parecían tener veinte o treinta años menos, instalaban y recogían su puesto una vez al día. La diferencia era que los jóvenes negociaron con la autoridad, mientras que Ángel mantenía su dignidad intacta a pesar de que debía enfrentarse a golpes, *una o dos veces al mes*, con los policías.

Ha pasado el tiempo desde mi experiencia con Ángel, cada vez que paso por su esquina me saluda y pienso si no le convendría más negociar con la autoridad y evitar la carga que exige su rutina diaria de trabajo; sin embargo cada que paso por su esquina veo señoras y jóvenes que lo saludan y le muestran respeto, incluso en ocasiones *le entran a los golpes*.

En este sentido, el análisis de las legalidades del espacio público se vuelve más complejo en la medida en que el conjunto de leyes, preceptos, programas y procedimientos jurídicos que estructuran a la regulación del espacio público son aplicados a espacios y contextos particulares.

Para Ángel, negociar con la autoridad significaba un acto de subordinación. Para sus pares cercanos, la negociación significó liberarse de una carga profundamente coercitiva, a cambio de insertarse en una organización administrativa de tiempos y espacios dentro de los que deben vivir su vida diaria. Ángel se mantiene en resistencia, enfrenta a las autoridades y, de cuando en cuando, se lía a golpes con la policía.

Entre estas experiencias, el derecho puede ser tanto un medio de negociación, como de disciplina y resistencia, que nunca dejan de producir relaciones sociales en las calles de la ciudad de México, aunque sus significados sean escuchados o interpretados, por el público, de distintas formas.

La negociación, como legalidad del espacio público, permite comprender que el derecho puede ser también un recurso contingente de los conflictos y relaciones sociales que se desarrollan en las calles, cuyos efectos varían de acuerdo con la experiencia de los agentes sociales y que actúa, de manera simultánea, en instituciones y procesos jurídicos complejos y en la vida cotidiana de las calles.

Pero la negociación tampoco genera efectos de largo alcance. Ciertamente, en el contexto inmediato, los comerciantes cercanos a Ángel pueden instalar y retirar su puesto una vez y mantenerse sentados el resto del día, pero de cuando en cuando, deben acudir a las oficinas delegacionales para refrendar el permiso, deben acudir a la tesorería a pagar sus im-

puestos y deben mantener visible el permiso que la autoridad les ha otorgado.

Sin embargo, la obligación que tienen los comerciantes autorizados para exhibir la licencia en público puede ser interpretada como un testimonio de que tanto la población que comercia en las calles como la autoridad saben que viven una mentira.

Ángel labora el mismo tiempo y obtiene ganancias similares a las de sus pares autorizados. En ocasiones, voluntaria o accidentalmente, los autorizados omiten mostrar su licencia en público. Ni la población ni la autoridad parecen hacer mucho caso. Pero la autoridad define de manera rutinaria y sistemática, a través de diferentes medios entre los que hemos destacado al derecho, el espacio público cotidiano en que todos estamos obligados a vivir.

Como resultado, la contribución particular de esta forma de entender el proceso de constitución del espacio público consiste en que permite representar un esquema más complejo de lo que significa definir, ocupar, defender y supervisar un lugar en las calles, sin necesidad de formular un planteamiento absoluto a favor o en contra de cada uno de los agentes sociales y prácticas concretas que se despliegan y materializan en las calles.

El derecho forma parte de esta manera de entender el proceso de constitución del espacio público, pero si esto es posible no es tanto como medio para definir y clasificar espacios, usos y funciones concretas de las calles, sino como un elemento dinámico, inmerso en las relaciones sociales, cuya capacidad para causar efectos depende de la manera en que es interpretado y utilizado por los agentes sociales para cuestionar los límites, usos y funciones del espacio público, que el mismo derecho prescribe.

IV. PREGUNTAS ABIERTAS

Disciplina, resistencia y negociación se presentan como patrones comunes a través de los que la población que comercia en las calles se ha relacionado y adaptado a aquella espiral continua de creación, interpretación y articulación de reglas jurídicas que buscan determinar los usos y funciones del espacio público. Sin embargo, es difícil determinar los resultados del cúmulo de proyectos regulatorios y experiencias jurídicas analizadas.

Por una parte, ningún régimen regulatorio ha logrado terminar con el comercio callejero, independientemente de la represión o tolerancia que

represente. Por la otra, pese a constituirse como una práctica espacial de la ciudad de México que atraviesa el tiempo, la población que comercia en las calles aún está obligada a negociar cotidianamente un lugar en el espacio público y, lo que es más, parece que conforme pasa el tiempo esta capacidad de negociación se reduce: ¿significa esto que, como sostienen algunos investigadores, es insignificante o prácticamente inútil incorporar al derecho en el estudio del espacio público⁶² —sea por su inexistencia o por su poca eficacia— o que incorporar al derecho en el estudio del espacio público sólo es útil en la medida en que nos permite conocer los grados de anormalidad o informalidad que existen en una sociedad y tiempo determinado?⁶³

1. *Espacio público y derecho*

Uno de los temas frecuentemente mencionados en este estudio es el relativo a la importancia y fortaleza de las relaciones entre el espacio público y el derecho. Descubrimos que tanto el derecho como el espacio público pueden constituirse como variables dependientes e independientes de análisis.

Relación dinámica a partir de la que, si bien privilegiamos la constitución jurídica del espacio público, también ha sido posible comprender y explicar algunos elementos generales de la forma en que el espacio puede influir el movimiento y los significados del derecho, proceso que bien puede ser definido como la constitución espacial del derecho.

Así, por ejemplo, es posible decir que el derecho no sólo se presenta como una herramienta del Estado que busca coordinar, controlar y localizar la conducta de los usuarios del espacio público, sino también como un recurso cuyo movimiento y utilización transforma, al mismo tiempo, los usos y significados jurídicos de las calles y sus usuarios.

Alternativamente, este estudio puede ser leído como un ejercicio enfocado en explicar y comprender la forma en que el derecho se materializa

⁶² Un ejemplo de esta postura: Solórzano, Alfonso, *Estudio de 1000 casos de niños dedicados al comercio ambulante y los servicios en la ciudad de México*, Cuadernos del Instituto Nacional de Estudio del Trabajo, México, núm. 9, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 1979.

⁶³ Para una lectura seminal de esta postura, véase De Soto, Hernando, *El otro sendero: la revolución informal*, Lima, Ed. El Barranco, 1986.

en el espacio público. Con ello en mente, demostramos que el derecho es una serie de procesos y relaciones sociales cuyas consecuencias se reflejan en el mundo material.

Una hipótesis central de esta investigación consiste en establecer que, al menos en las calles de la ciudad de México, los proyectos jurídicos no pueden ser dados por ciertos por su simple materialización en un documento jurídico, sino que deben ser empíricamente comprobados en el espacio. Finalmente, esta investigación puede ser vista como un esfuerzo por explicar y comprender la forma en que el espacio influye y determina la movilización del derecho.

A través de este planteamiento demostramos que el desarrollo de una nueva forma jurídica para regular al espacio público, ha terminado por constituirse en un código de tránsito para el centro de la ciudad de México, cuyos efectos más sistemáticos y visibles recaen sobre la población que comercia y trabaja en las calles.

Resulta interesante, por ello, que la regulación del espacio público carezca de un lugar propio; ni en los libros de texto ni en las discusiones jurídicas relevantes encontramos una definición o mención sobre este ámbito regulatorio. En otras palabras, hasta ahora pareciera como si las normas jurídicas que estructuran a la regulación del espacio público de la ciudad de México tuviesen un territorio que regular, pero carecieran de un dominio que legislar.

2. Relaciones entre el derecho y comerciantes callejeros

Otra preocupación central de este estudio ha sido la forma en que la población que comercia y trabaja en las calles se ha relacionado con el derecho y las instituciones jurídicas.

A ello dedicamos una buena parte de nuestra investigación y descubrimos que, contrario a lo que diferentes autores y estudios sostienen, ni los comerciantes ni los trabajadores callejeros de la ciudad de México son personas precondicionadas culturalmente para rechazar al derecho, ni mucho menos que se trata de agentes sociales temerosos frente al Estado y rapaces entre sí mismos.⁶⁴

⁶⁴ Probablemente entre los diferentes estudios que siguen esta postura, destaque el realizado por los financiados y promovidos por algunos grupos empresariales, véase por ejemplo: Esquivel, Edgar (coord.), *La República Informal: El ambulante en la ciudad de México*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008.

Lo que nuestros resultados sugieren es que a través del comercio callejero es posible analizar prácticas y dinámicas sociales a través de las que la población de la ciudad de México se ha relacionado y ha contribuido a darle forma tanto al sistema jurídico como a la autoridad administrativa de la ciudad de México en la vida cotidiana, al menos en tres sentidos: invocación, juridificación y judicialización.

En tanto práctica de invocación, la presencia del derecho en la vida cotidiana del comercio callejero tiene como objetivo legitimar las acciones de los diferentes agentes que se involucran en el proceso de regulación del espacio público de la ciudad de México.

Así, el derecho se presenta como el medio de expresión de diferentes valores y proyectos, tanto institucionales como sociales, que adquieren vigencia a través de la forma en que las personas y los agentes institucionales los invocan y utilizan en la vida cotidiana.

Huelga decir que las prácticas de invocación —particularmente jurídica— siempre tienen un destinatario ante quien se intenta legitimar la acción, pero cuya eficacia depende de que los valores o prescripciones del proyecto sean asumidos como válidos por el destinatario.

Bajo este esquema, más que tratarse de un indicador empírico de los grados de anomia, informalidad o fracaso de ideales abstractos (ejemplo: el Estado de derecho, la democracia o el Estado mismo), el estudio del comercio callejero de la ciudad de México nos ha permitido comprender y explicar la manera en que se negocian tanto los procesos de determinación institucional de la realidad social como los procesos de construcción de un proyecto de sociedad, y que es precisamente este proceso de negociación constante lo que permite encontrar, con frecuencia, un amplio margen jurídico para legitimar prácticas distintas e incluso contradictorias como resultado de la ambivalencia de los valores o prescripciones de los proyectos.

Un ejemplo claro de lo anterior es el de la libertad de tránsito, en tanto valor abstracto que ha permitido que tanto los habitantes de la ciudad como las instituciones intenten legitimar acciones contradictorias y disímiles tales como la conducción imprudente de un vehículo, la buena imagen de las calles, el retiro de comerciantes callejeros o la restringida competencia económica. En principio, la libertad de tránsito es una garantía constitucional prescrita en el artículo 11 de la carta magna, pero su indeterminación ha requerido la intervención de diferentes agentes e ins-

tuciones para dotarla de contenido y limitaciones que permitan, en principio, la concurrencia igualitaria de diferentes objetos y personas en el espacio.

Como hemos insistido a lo largo de esta investigación, el derecho no es ni el único elemento constitutivo del espacio público ni el medio exclusivo a través del que se expresan, implementan e intentan materializarse diferentes proyectos de ciudad, de calles y de usos y funciones del espacio público. Lo que es más, tal parece que conforme avanza el tiempo, y las profesiones tienden a especializarse, la diversidad y complejidad de proyectos y contenidos sobre lo que puede y debe entenderse como el espacio público, tienden a incrementarse y hacerse más competitivas.

Por ello es probable que una explicación conclusiva y determinante del papel que juega la invocación del derecho, en tanto medio para reclamar y defender un lugar en el espacio público, requiera de revisiones y consideraciones más exhaustivas de aquellos elementos.⁶⁵

Sin embargo, no debemos descartar que entre los muchos roles y funciones que juega el derecho, el discurso y los textos jurídicos son una modalidad privilegiada de expresión del proyecto de una institución genérica que es el Estado, y tienen la particularidad de articular una definición de las relaciones sociales, un conjunto de prescripciones sobre la conducta y las prácticas sociales y la legitimación del uso de la coacción,⁶⁶ en favor del Estado o de cualquier otro agente o mecanismo que el legislador haya involucrado en el proceso regulatorio.⁶⁷

Esto no sólo implica que las normas que estructuran a la regulación del espacio público participan de manera importante en la constitución

⁶⁵ Particularmente sería necesario considerar la influencia que ha tenido el discurso médico e higienista, tanto en la constitución de las ciudades como de los sistemas y culturas jurídicas latinoamericanas, tal y como se sugiere en Salvatore, Ricardo *et al.* (eds.), *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society Since Late Colonial Times*, Durham, Duke University Press, 2001.

⁶⁶ Azuela, Antonio *et al.*, "Sujetos sociales y explicación sociológica", *Sociológica*, vol. 3, núm. 7, 1988.

⁶⁷ Pues aquí debemos recordar que aunque la teoría sociológica clásica considera a la coacción como una práctica que legítimamente constituye al Estado, también se pueden observar momentos en los que esta práctica es subrogada o alienada en favor de agentes sociales (ejemplo: organizaciones) que sin ser elementos formales del sistema jurídico, sí se han involucrado y participan activamente en el proceso de regulación del espacio público de la ciudad de México.

de los usos y funciones de las calles, sino también que esas mismas normas se encuentran inmersas en un proceso de elaboración constante, cuya declaración corre en favor de las instituciones estatales, pero cuya vigencia depende de manera directa de la forma en que son cuestionadas, negociadas e interpretadas por los agentes sociales.

Así, la invocación del derecho como medio para reclamar y defender un lugar en el espacio público tiene un efecto adicional, que es el desarrollo de preceptos jurídicos o derechos abstractos en normas legislativas y reglamentarias o en resoluciones judiciales y administrativas.

Cuerpo normativo cada vez más extenso y específico que disminuye progresivamente la ambivalencia de los proyectos jurídicos de las calles y sus usuarios y que reducen, también, la posibilidad de definiciones e interpretaciones divergentes sobre cómo significar y utilizar el espacio público. El presente documento ha puesto especial énfasis en comprender y explicar este proceso de delimitación de los derechos y juridificación de la vida cotidiana.

El trabajo en las calles, entonces, es también una práctica social que permite evidenciar la forma en que un derecho abstracto (ejemplo: el trabajo) comenzó a ser asociado con tiempos y espacios determinados (ejemplo: la fábrica, la oficina, etcétera), y que ha requerido la construcción de un cuerpo normativo amplio de límites y castigos que sancionen cualquier intento por disociar el derecho a trabajar de los espacios jurídica e industrialmente asignados y que ha significado, también, un criterio importante sobre el que funcionan los sistemas penales urbanos.

En resumen, el estudio del comercio callejero en la ciudad de México nos ha permitido comprender y explicar que en la medida en que las normas jurídicas indican límites cada vez más estrechos, la capacidad de los agentes sociales para invocar y utilizar al derecho como medio para revertir sus historias y realidades también se reduce, al tiempo que tienden a convertirse en sujetos de disciplina.

En el caso concreto la construcción especializada de un sistema regulatorio del espacio público, y la progresiva pérdida de la capacidad de la población que comercia en las calles para utilizar el derecho como medio para reclamar y defender un lugar en el espacio público, puede ser vista como un indicio de procesos sociales más generales marcados por la pérdida de confianza y vigencia del orden jurídico construido por el Estado posrevolucionario.

3. *La experiencia judicial y la cotidianeidad de la justicia*

Por ello, incorporar el trabajo de los tribunales como una fuente estable para determinar el grado en que una categoría de usuarios del espacio público cuestiona, negocia y revierte los límites del mismo, ha representado una serie de interrogantes sobre las que parece necesario reflexionar, sobre todo cuando partimos desde una perspectiva diacrónica.

El primer cuestionamiento que enfrentamos consiste en determinar ¿qué buscamos a través del estudio de fallos judiciales? En el caso concreto, partimos de señalar que si, como sostienen diferentes académicos, el tipo ideal del espacio público es el conflicto entonces estudiar la forma en que los tribunales procesan y resuelven dichos conflictos puede resultar útil para comprender cómo diferentes usos y usuarios son permitidos o prohibidos tanto jurídica como institucionalmente.

Pero, el segundo cuestionamiento que surge es ¿de qué nivel de conflictividad hablamos cuando nos centramos en comprender la experiencia judicial de una población determinada en una relación espacio-temporal específica?

En la región latinoamericana, los sistemas judiciales se encuentran atrapados en una encrucijada contemporánea. Por una parte, durante muchos años se les acusó de ser cómplices, activos o silenciosos, de prácticas de tortura, desaparición forzada, violación de garantías individuales y, sobre todo, de tolerar la falta de debido proceso. Por otra parte, sobre todo desde la perspectiva de algunos académicos y activistas, los sistemas judiciales se han posicionado como una institución capaz de resolver conflictos estructurales, revertir el pasado y reinterpretar los derechos de la población para beneficiar a la sociedad.⁶⁸

En ambos casos se trata de posicionar a los tribunales como instituciones totalizadoras, es decir, que pueden determinar toda la realidad y, por lo tanto, tienen el poder para inclinar la historia a favor o en contra de un agente o elemento determinado de la sociedad. Por lo tanto, la confianza o desconfianza en los tribunales puede ser caracterizada como un pro-

⁶⁸ Se trata, en suma, de superponer el poder de los tribunales constitucionales como el escalafón más alto de la jerarquía judicial, que no sólo tiene la capacidad y legitimidad jurídica de interpretar el texto constitucional, sino que también pueden seleccionar algunos casos paradigmáticos que les permitan establecer precedentes vinculantes a todos los tribunales del país en materia de derechos.

ducto de ver a estas instituciones como elementos que pueden transformar, en algún sentido, la estructura de las sociedades.

Como nuestro estudio y algunas otras investigaciones han demostrado,⁶⁹ estudiar la experiencia judicial permite reconocer que la realidad nunca ha sido tan homogénea ni determinante. Existen ocasiones aisladas en que una población determinada ha logrado revertir la voluntad y los actos de la autoridad. Son estas pequeñas experiencias judiciales las que mayor atención han merecido, tanto desde una perspectiva contemporánea como histórica. La experiencia judicial nos permite comprender ciertas biografías que cruzan las grietas institucionales para revertir historias de vida.

La tercera pregunta es si podemos hablar de los tribunales como una institución que, aunque en lo estructural, coexiste dentro del Estado y las autoridades y actos que le dan forma, en un nivel de conflictividad micro-social pueden ser una arena para que pequeños grupos, o como sostiene la nueva historia social del derecho latinoamericana *las clases subalternas*, reviertan la voluntad de la autoridad y, al mismo tiempo, el peso de la historia que recae sobre sus espaldas.

En este contexto de conflictividad micro-social, algunos conflictos procesados por los tribunales podrían ser vistos como una de las expresiones del variado repertorio de prácticas cotidianas de resistencia y negociación a través de las que ciertas poblaciones expresan su descontento. Mientras que el sistema judicial podría ser considerado como un espacio maleable de negociación entre los gobernados y entre éstos y los gobernantes.

Pero el cuarto problema consiste en responder qué tan cotidiano es el procesamiento de los conflictos que estructuran al espacio público en los tribunales, sobre todo cuando hablamos de sociedades que históricamente adolecen de un efectivo acceso a la justicia y de un espacio en donde el conflicto es una variable cotidiana.

⁶⁹ De acuerdo con Galanter el hecho de obtener una sentencia favorable en los tribunales no sólo depende de los recursos económicos y sociales con que cuentan los agentes sociales, sino también de la experiencia acumulada frente a los tribunales, pues es esto lo que les permite formular ciertas pretensiones y expectativas para lograr un resultado favorable. Galanter, Marc. "Why the «Haves» Come Out Ahead: Speculations on the Limits of Legal Change", en Cotterrell, Roger (ed.), *Law and Society*. Aldershot, Dartmouth, 1994.

Definir la cotidianeidad del uso de tribunales como medio para procesar los conflictos es, ciertamente, una de las interrogantes que representan mayor complejidad en el estudio de la justicia. Esta preocupación se ha traducido en la necesidad de cuantificar los niveles de litigiosidad que existen en una sociedad, espacio y tiempo determinado. Anuarios estadísticos judiciales se desarrollan en diversos países de la región, con el objetivo de medir cuánto trabajo le exigen estos conflictos al poder judicial y qué tan capaz es el sistema de justicia para procesarlos y resolverlos.

La complejidad de este ejercicio aumenta en la medida en que nos concentramos en un solo tipo de conflictos cuya frecuencia varía diacrónicamente. No es lo mismo hablar de la justicia ahora que hace cien o cincuenta años. Cada sistema judicial tiene su propia historia, una historia marcada por el incremento de las burocracias y la capacidad instalada que al tiempo que acerca la justicia a la población parece volverla más complicada.⁷⁰

Es claro que el uso de los tribunales no ha sido tan frecuente como la forma en que los comerciantes callejeros han ocupado, día a día, el espacio público de la ciudad de México. Pero la referencia a estos casos demuestra tanto la existencia de conflictos, como la existencia de interpretaciones jurídicas divergentes sobre qué debe ser el espacio público y cómo y por quién puede ser utilizado. Cada caso implica experiencias importantes en la vida de los agentes que intervienen y, al mismo tiempo, representa la ocasión de reiteraciones, reforzamientos, modificaciones o transformaciones mucho más amplias.

Para determinar la cotidianeidad de los conflictos recurrimos inicialmente a la cuantificación de las controversias que han procesado los tribunales federales y que involucran a los comerciantes callejeros de la ciudad de México. No obstante, para superar los sesgos de la cuantificación (*v. gr.* estancarnos en el ámbito de las tendencias numéricas) fue necesario incorporar dos variables: (1) el grado de indeterminación del de-

⁷⁰ Una muestra de qué tan complejo y burocratizado se ha vuelto el sistema federal de justicia en México puede ser vista en Caballero, José A. “De la marginalidad a los reflectores: el renacimiento de la administración de justicia en México”, en Meyer, Lorenzo (coord.), *Una historia contemporánea de México: las instituciones*, México, Océano, 2009.

recho; y, (2) el número de conflictos que fueron resueltos a favor de los comerciantes callejeros.

La variable (1) nos permitió cuestionar la aparente subordinación del sistema jurídico mexicano respecto al Ejecutivo Federal, particularmente en aquellas cuestiones que involucran aspectos urbanos. Comprobamos que el grado de indeterminación del derecho es tal que resulta imposible sostener que algunas instituciones jurídicas se encuentran subordinadas, de manera sistemática, a la voluntad de un poder o un agente específico.

La variable (2) nos permitió observar que los comerciantes callejeros no siempre logaron revertir la voluntad y los actos de la autoridad administrativa del Distrito Federal, lo que es más, podríamos decir que una serie temporal los posicionaría como usuarios del servicio de justicia que han perdido siete de cada diez casos. Pero, por otra parte, existen tres casos de cada diez en los que los comerciantes callejeros lograron acceder al servicio de justicia para revertir los actos y la voluntad de la autoridad administrativa, y esto, como señalamos, hace una diferencia en la forma en que tradicionalmente han sido estudiados estos agentes sociales.

De ser cierto nuestro planteamiento, podríamos decir que una tarea pendiente consiste en responder si así como los comerciantes callejeros han utilizado a los tribunales como medio para cuestionar y revertir los actos y la voluntad de la autoridad, también otros habitantes de la ciudad han podido utilizarlos, con mayor o menor frecuencia, para reclamar y negociar un lugar en las calles.

Cuestión que posiciona al análisis de la experiencia judicial como una fuente importante para comprender y explicar la constitución del espacio público de la ciudad de México y la forma en que dichas transformaciones constituyeron y/o fueron constituidas por diferentes individuos y grupos sociales. Después de todo, el espacio público es producto del conflicto. Los acuerdos no son menos importantes que el conflicto. Pero los conflictos requieren un proceso más complejo de negociación.

Estas negociaciones no se dan sólo en las calles, también se despliegan dentro y entorno del espacio institucional. Cuando una persona o grupo de personas toman el espacio en cualquier momento y por cualquier causa, lo que demandan inicialmente es un lugar para darle un uso específico y contingente.

En suma, más que postular la relevancia del derecho en la vida cotidiana pensamos que, desde el análisis sociológico, las relaciones jurídi-

cas pueden ser vistas como constituidas a partir de las relaciones sociales que se reproducen mediante la acción que aquellas entrañan y posibilitan.

Así, el cúmulo de experiencias jurídicas analizadas demuestra que en el aparente proceso de pérdida del espacio público actual, tanto el derecho como el actuar de las instituciones jurídicas se posicionan como elementos indispensables de análisis, no sólo en tanto medios restrictivos, sino también y principalmente como elementos de la vida social que permiten negociar y cuestionar los límites, usos, funciones y significados de las calles, en la medida en que el derecho no sólo constituye objetos de regulación, sino también sujetos de derecho. Esto nos lleva a una consideración final, sobre lo que el estudio del espacio público puede aportar en nuestras capacidades para comprender y explicar el papel del derecho en la vida cotidiana.

4. *Derecho y vida cotidiana*

El hecho de encontrar, a lo largo de la historia, diferentes documentos enfocados en regular el espacio público de la ciudad de México da muestra de la visión instrumentalista que, en diferentes momentos y contextos, ha tenido la autoridad respecto al derecho. Visión que puede ser dividida en dos corrientes centrales.

La primera, como aquella que representa una presunción sobre la esencia de lo que deben ser los usuarios de las calles. La segunda, como aquella que representa una presunción sobre los propósitos y la naturaleza de las calles y de sus reglas jurídicas. Desde ambas perspectivas, confluye una imagen particular de los objetivos, relaciones, instituciones y procesos que debe aportar el derecho a la sociedad y que consisten en un conjunto de reglas o mandatos obligatorios.

Observar al derecho como un conjunto de órdenes o mandatos explícitos, implica concebir al derecho como un mecanismo de control social enfocado en la regulación y corrección de conductas pre-existentes. La visión de la población, que surge a partir de este supuesto, considera a los agentes sociales como personas precondicionadas para relacionarse y actuar de manera destructiva.

La creación sistemática de normas que regulan los usos y funciones del espacio público significa, así, un intento de corrección de normas ju-

rídicas que, al ser imperfectas, no han logrado tampoco corregir los comportamientos inadecuados de los usuarios del espacio público.

Contrario a esta concepción dominante del derecho, el análisis propuesto en esta investigación demuestra que el derecho no necesita ser concebido como un medio de corrección, ni como un instrumento esencialmente relacionado con el poder coercitivo del Estado, dirigido o condicionado a cumplir objetivos particulares.

Así, la regulación del espacio público, puede ser concebida también como un esquema a través del que las personas buscan y construyen sus relaciones sociales en las calles. Imaginar al derecho como un medio auto-dirigido que constriñe la acción de los sujetos, y a los sujetos como una especie de reincidentes, significa imaginar que la legitimidad y vigencia del derecho se encuentran exclusivamente fundadas en la voluntad y los actos de la autoridad estatal.

En la perspectiva aquí planteada, la vigencia del derecho no depende exclusivamente del poder institucional de sus creadores o del poder coercitivo que poseen sus operadores. Así, el derecho deja de ser visto como un mandato para convertirse en una hipótesis de acción e interacción.

Concebir a las reglas jurídicas de esta forma, implica presumir una relación distintiva entre gobernados y gobernantes en la que el análisis se centra en establecer los espacios sociales en donde las personas construyen sus relaciones a través del uso y la movilización del derecho, relaciones que incluyen las interacciones entre la población y las autoridades, pero no se agotan en éstas.

Así, el estatus de la población deja de ser concebido como un agregado de objetos de regulación, para transformarse en un agregado complejo de agentes sociales capaces de crear y recrear sus relaciones con los gobernantes y con el resto de la sociedad.

Y, lo que es más, en sus interacciones con el Estado, las personas dejan de ser vistas como sujetos constreñidos por los mandatos de la autoridad, para posicionarse como agentes inmersos en procesos constantes de negociación y creación de relaciones e interpretaciones jurídicas. Dentro de este marco general, es posible observar, también, momentos en donde la población obedece, cuestiona o simplemente ignora las hipótesis de acción propuestas por el Estado a través del derecho.

Ello representa una perspectiva dinámica y pluralista de la regulación del espacio público que no debe ser confundida como una especie de tie-

rra prometida. Las jerarquías, las diferencias y las inequidades de poder aún existen. La población que comercia y trabaja en las calles aún está ahí por necesidad, no por gusto ni por un deseo de construir relaciones y fenómenos jurídicos que podamos explicar sociológicamente. Las dinámicas, prácticas y relaciones de disciplina, resistencia y negociación abundan.

Sin embargo, la visión del derecho propuesta aquí, demuestra que la fuente creadora de estas dinámicas no radica en el poder coercitivo ni disciplinario del Estado, sino en la manera en que el derecho es interpretado y utilizado diariamente por los agentes sociales. Queda, pues, abierta la posibilidad de generalizar esta concepción del derecho para comprender y explicar su papel en la constitución de los espacios, las relaciones y los procesos en los que nos vemos involucrados cotidianamente los habitantes de la ciudad de México.